



Àrea:  
Habitatge

Document:  
03419I03UV

Unitat:  
Habitatge

Expedient:  
034/2024/903

Data:  
08-09-2025 12:17

Codi de Verificació:  
  
140I6Q6H1D3P6M6Y0PVR

Assumpte: TRASLADO CALIFICACIÓN PROVISIONAL SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN

**Asunto: TRASLADO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ 2024-2025.**

Por el Teniente de Alcalde delegado de Vivienda, Urbanismo, Planeamiento y Patrimonio, en fecha 04/09/2025 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 29 de septiembre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Calvià aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del fomento de la Rehabilitación de los edificios, viviendas y locales comerciales del término municipal de Calvià (BOIB nº 131 de 15 de octubre de 2016; última modificación BOIB nº 110, de 8 de agosto de 2023).

**SEGUNDO.-** Mediante Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2024, se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria para conceder subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas 2024-2025, en el término municipal de Calvià, publicadas en el BOIB nº 164, de 14 de diciembre de 2025.

**TERCERO.-** En fecha 16 de diciembre de 2024, se publican en la página WEB y en la Sede Electrónica del Ajuntament de Calvià las Bases reguladoras y la Convocatoria para conceder las Subvenciones para la Rehabilitación de Edificios y Viviendas 2024-2025, en el término municipal de Calvià.

El apartado 10 de las Bases reguladoras establece:

*“1. Las ayudas reguladas en estas bases se tienen que abonar con cargo a la partida presupuestaria 401-15200-7800001, por un total de CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS ( 162.820,00 €), tal como se indica a continuación:*

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | CUANTÍA      | AÑO  |
|------------------------|--------------|------|
| 401-15200-7800001      | 162.820,00 € | 2025 |

*2.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria y está limitada al crédito presupuestario mencionado. Sin embargo, las cuantías*

*máximas se pueden incrementar, si hay disponibilidad presupuestaria suficiente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.”*

- El plazo para presentar solicitudes era desde el día **16 de diciembre de 2024 hasta el día 16 de enero de 2025, ambos incluidos.**

**CUARTO.-** En fecha 16 de abril de 2025 se dictó Resolución de Alcaldía relativa al requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de Subvenciones para Rehabilitar Edificios y Viviendas en el término municipal de Calvià 2024- 2025, publicada en la página WEB y en la Sede Electrónica del Ajuntament de Calvià.

- El plazo para subsanar las deficiencias detectadas o aportar la documentación necesaria fue desde el día 22 de abril de 2025 hasta el día 06 de mayo de 2025, ambos incluidos.

**QUINTO.-** El Departamento de Vivienda del Ayuntamiento de Calvià, en su función de órgano instructor, ha procedido a la comprobación de los expedientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y en la convocatoria.

Asimismo, se han aplicado los criterios de valoración establecidos en los apartados 11º y 12º de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas durante el período 2024-2025 en el término municipal de Calvià.

- Por parte del órgano instructor se ha constatado que trece (13) solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y en la convocatoria para la obtención de la CALIFICACIÓN PROVISIONAL.

**SEXTO.-** Por parte del órgano instructor, se ha constatado que el crédito asignado a la partida presupuestaria 401-15200-7800001 es suficiente para otorgar la CALIFICACIÓN PROVISIONAL a las seis (6) solicitantes con mayor puntuación, de conformidad con las Bases reguladoras y la convocatoria del presente procedimiento.

En caso de empate, se ha procedido de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11º de las Bases reguladoras, que dispone que *“en el supuesto de que, varias solicitudes obtengan la misma puntuación, a efectos de establecer la orden de prelación entre estas, se tendrá que tener en cuenta el orden cronológico de entrada de la solicitud”*.

Las citadas solicitudes se relacionan en el **Anexo I**.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, las siete (7) solicitantes restantes que cumplen con los requisitos establecidos, pero que han obtenido una puntuación inferior o que, en caso de empate, han presentado la solicitud en fecha posterior, no resultan beneficiarias de la subvención, ya que el crédito asignado a la partida presupuestaria 401-15200-7800001 es insuficiente. Se detallan en el **Anexo II**.

**OCTAVO.-** Con respecto a las solicitudes restantes, por parte del órgano instructor se ha constatado que no se ha procedido por parte de las personas solicitantes a la aportación de la documentación requerida mediante la resolución de Alcaldía de fecha 16/04/2025.



Àrea:  
Habitatge

Document:  
03419I03UV

Unitat:  
Habitatge

Expedient:  
034/2024/903

Data:  
08-09-2025 12:17

Codi de Verificació:



140I6Q6H1D3P6M6Y0PVR

**Assumpte:** TRASLADO CALIFICACIÓN PROVISIONAL SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º de las Bases reguladoras y en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tiene por DESISTIDAS de su petición. Dichas solicitudes se relacionan en el **Anexo III**.

### VALORACIÓN JURÍDICA

**PRIMERO.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.-** La Ordenanza municipal para el fomento de la rehabilitación de edificios, viviendas y locales comerciales en el término municipal de Calvià ( BOIB nº 76, de 08/06/2023), y en especial el artículo 9.

**CUARTO.-** Las Bases reguladoras y la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el término municipal de Calvià ( BOIB nº 164, de 14 de diciembre de 2024).

**QUINTO.-** El apartado 3º de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el término municipal de Calvià, que dispone:

*“3.- Órgano competente para la instrucción y la resolución del procedimiento de la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control.*

*Una vez recibidas las solicitudes, se examinan si reúnen los requisitos exigidos y si se ha adjuntado la documentación requerida.*

*En caso contrario, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane y/o complete los documentos y/o los datos que tienen que presentarse, advirtiéndole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.*

**SEXTO.-** El apartado 13º de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el término municipal de Calvià, que establece:

*“13.- Obtención de calificación provisional.*

*La calificación provisional reconoce los beneficios que corresponden a cada actuación y se obtiene una vez completada toda la documentación exigida en la convocatoria de la subvención, con una inspección física previa de la vivienda o edificio, y un informe favorable del servicio técnico de vivienda.*

*No se podrán iniciar las obras hasta que el/la técnico/a municipal haya hecho la visita previa de comprobación del estado inicial.*

*La obtención de la calificación provisional no exime a la persona promotora de obtener los permisos y las licencias urbanísticas pertinentes conforme a la legislación vigente. Atendiendo a su incidencia presupuestaria, en ningún caso podrá entenderse otorgada la calificación provisional por silencio administrativo”.*

**SÉPTIMO.-** Los apartados 11º y 12º de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el término municipal de Calvià, que establecen la determinación del importe de la subvención por edificios y viviendas y los criterios de valoración para la subvención de edificios y viviendas.

Por parte del órgano instructor se ha constatado que trece (13) solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y en la convocatoria para la obtención de la CALIFICACIÓN PROVISIONAL.

Por parte del órgano instructor, se ha constatado que el crédito asignado a la partida presupuestaria 401-15200-7800001 es suficiente para otorgar la CALIFICACIÓN PROVISIONAL a las seis (6) solicitantes con mayor puntuación, de conformidad con las Bases reguladoras y la convocatoria del presente procedimiento.

En caso de empate, se ha procedido de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11º de las Bases reguladoras, que dispone que *“en el supuesto de que, varias solicitudes obtengan la misma puntuación, a efectos de establecer la orden de prelación entre estas, se tendrá que tener en cuenta el orden cronológico de entrada de la solicitud”.*

En consecuencia, las siete (7) solicitantes restantes que cumplen con los requisitos establecidos, pero que han obtenido una puntuación inferior o que, en caso de empate, han presentado la solicitud en fecha posterior, no resultan beneficiarias de la subvención, ya que el crédito asignado a la partida presupuestaria 401-15200-7800001 es insuficiente.

Por todo ello, en base a los informes técnicos que figuran en el expediente y lo establecido en la Ordenanza reguladora del fomento de la rehabilitación de los edificios, viviendas y locales comerciales del término municipal de Calvià y en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el término municipal de Calvià, así como su respectiva convocatoria, y el resto de legislación aplicable en la materia, de estimarlo conforme podría dictar una resolución del siguiente tenor literal:



Àrea:  
Habitatge

Document:  
03419I03UV

Unitat:  
Habitatge

Expedient:  
034/2024/903

Data:  
08-09-2025 12:17

Codi de Verificació:



140I6Q6H1D3P6M6Y0PVR

Assumpte: TRASLADO CALIFICACIÓN PROVISIONAL SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- OTORGAR** a las personas solicitantes la **CALIFICACIÓN PROVISIONAL** para la realización de las obras de rehabilitación establecidas en el **ANEXO I**.

**SEGUNDO.- RECONOCER** a las personas solicitantes indicadas en el **ANEXO I**, los beneficios que inicialmente corresponden a la actuación por el importe máximo señalado en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 401-15200-7800001.

**TERCERO.- COMUNICAR** a las personas solicitantes indicadas en el **ANEXO I**, que el plazo máximo de realización de las obras objeto de subvención será de DOCE (12) MESES desde el día de la publicación de la presente resolución de Alcaldía.

Excepcionalmente, antes de la finalización del plazo establecido, se podrá solicitar una ampliación de este, por una sola vez, siempre que no exceda de la mitad del tiempo inicialmente previsto.

**CUARTO.- COMUNICAR** a las personas solicitantes indicadas en el **ANEXO I**, que el abono de la subvención se efectuará una vez obtenida la correspondiente calificación definitiva.

Para su obtención, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido los permisos y licencias de obras pertinentes y en caso de que corresponda, los finales de obra correspondientes.
- b) Realizar las obras objeto de subvención en el plazo establecido en el punto anterior.
- c) Presentar los documentos justificativos de las actuaciones realmente ejecutadas (facturas, certificaciones de obra, informes y certificados emitidos por la dirección de obras, justificantes bancarios del pago de facturas y/o certificaciones de obra, etc.), todos debidamente conformados por el promotor de las obras, el contratista y la dirección técnica de estas, si la hubiera
- d) En caso de NO autorizar la consulta de datos en el Ayuntamiento deberá aportar, también:
  - Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - Certificado de estar al corriente de pago de tributos y cargas municipales.
- e) Aportar la documentación necesaria para acreditar que la entidad solicitante cumple el requisito establecido en el artículo 9.2.d de la Ordenanza reguladora del fomento de la rehabilitación de edificios, viviendas y locales comerciales del término municipal de Calvià.

f) Comunicar al Departamento de Vivienda, a través de registro general de entrada y dentro del plazo establecido para ejecutar las obras, la finalización de las mismas.

**QUINTO.- DESESTIMAR** las solicitudes indicadas en el **Anexo II**, debido a la **insuficiencia de crédito presupuestario** para el otorgamiento de la CALIFICACIÓN PROVISIONAL.

**SEXTO.- TENER** por **DESISTIDAS** a los las personas solicitantes relacionadas en el **Anexo III**, en virtud de lo establecido en el apartado 3º de las Bases reguladoras y en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ajuntament, con indicación de los recursos que pueden interponerse contra la misma.

**PIE DE RECURSO.-** Lo que le traslado a los efectos que procedan, significando que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, en cuyo caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. El recurso de reposición debe presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes mencionada, y entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, en cuyo caso queda expedita la vía contencioso-administrativa. Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se interpondrá directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere pertinente. Ésta es la propuesta que se somete a la consideración de la teniente de alcalde de Cohesión Social e Igualdad, quien decidirá lo que estime más pertinente para los intereses municipales.

Calvià, a la fecha de la firma electrónica,



Àrea:  
Habitatge

Document:  
03419I03UV

Unitat:  
Habitatge

Expedient:  
034/2024/903

Data:  
08-09-2025 12:17

Codi de Verificació:  
  
140I6Q6H1D3P6M6Y0PVR

Assumpte: TRASLADO CALIFICACIÓN PROVISIONAL SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN

**ANEXO I: PERSONAS SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL** para la realización de las obras objeto de subvención\*.

| ORDEN RGE                                            | EXPEDIENTE   | CCPP      | ACTUACIONES                       | PUNTUACIÓN | IMPORTE CALIFICA. PROV. |
|------------------------------------------------------|--------------|-----------|-----------------------------------|------------|-------------------------|
| REGAGE25e000<br>02990463<br>15/01/2025<br>15:24:20 h | 034/2025/284 | H07416563 | Accesibilidad y elementos comunes | 70         | 17.064,51 €             |
| 3134/2025<br>15/01/2025<br>18:38:32h                 | 034/2025/302 | H07205735 | Accesibilidad                     | 70         | 2.513,70 €              |
| REGAGE25e000<br>01851443<br>10/01/2025<br>12:37:37   | 034/2025/187 | E07197429 | Fachadas y elementos comunes      | 30         | 35.268,99 €             |
| REGAGE25e000<br>02567325<br>14/01/2025<br>11:39:04   | 034/2025/211 | H07496144 | Fachadas y elementos comunes      | 30         | 22.924,82 €             |
| REGAGE25e000<br>02750151<br>14/01/2025<br>21:07:52   | 034/2025/256 | H07625643 | Fachadas                          | 30         | 11.704,96 €             |
| REGAGE25e000<br>02998185<br>15/01/2025<br>15:57:13   | 034/2025/286 | H57231748 | Fachadas y elementos comunes      | 30         | 70.920,79 €             |

\*El plazo máximo de realización de las obras objeto de subvención será de DOCE (12) MESES desde el día

de la publicación de la presente resolución de Alcaldía.

Excepcionalmente, antes de la finalización del plazo establecido, se podrá solicitar una ampliación de este, por una sola vez, siempre que no exceda de la mitad del tiempo inicialmente previsto.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 15º de las Bases reguladoras:

- Una vez finalizadas las obras de rehabilitación, el promotor tiene que solicitar del órgano competente la calificación definitiva de las obras de rehabilitación. A tal efecto, los Servicios Técnicos de Vivienda tendrán que revisar la documentación presentada y, mediante inspección física, tendrán que verificar la adecuación de las obras ejecutadas, en cuanto a capítulos de obra e importes ejecutados, en la calificación provisional previamente obtenida, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 9 de la Ordenanza municipal por el fomento de la rehabilitación de edificios, pisos y locales comerciales en el término municipal de Calvià, última modificación BOIB número 110, de 8 de agosto de 2023.
- Con toda esta información, los Servicios Técnicos de Vivienda tendrán que emitir un informe técnico de calificación definitiva, con la especificación de la actuación protegible ejecutada y el importe de la subvención que se tiene que otorgar.
- A partir de lo que indique el informe técnico de calificación definitiva, y después de que la persona interesada incorpore al expediente administrativo la documentación requerida al finalizar las obras realizadas, y acredite que se encuentra al corriente de pagos de los tributos municipales, así como la no existencia de cualquier otra carga municipal como por ejemplo multas o sanciones, y finalmente que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Se tiene que elevar una propuesta a la Junta de Gobierno Local para otorgar la calificación definitiva a las obras de rehabilitación, aprobar el importe de la subvención y ordenar el pago.



Àrea:  
Habitatge

Document:  
03419I03UV

Unitat:  
Habitatge

Expedient:  
034/2024/903

Data:  
08-09-2025 12:17

Codi de Verificació:



140I6Q6H1D3P6M6Y0PVR

Assumpte: TRASLADO CALIFICACIÓN PROVISIONAL SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN

**ANEXO II:** RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS.

| ORDEN RGE                                          | EXPEDIENTE   | CCPP      | ACTUACIONES                  | PUNTUACIÓN | IMPORTE CALIFICA. PROV. |
|----------------------------------------------------|--------------|-----------|------------------------------|------------|-------------------------|
| 3355/2025<br>16/01/2025<br>14:00:05h               | 034/2025/322 | H57517153 | Fachadas y elementos comunes | 30         | 22.871,91 €             |
| 46978/2024<br>31/12/2024<br>12:27:38h              | 034/2025/119 | H07538705 | Fachadas y elementos comunes | 29,25      | 17.349,96 €             |
| 1088/2025<br>08/01/2025<br>10:51:31h               | 034/2025/183 | H07440068 | Fachadas                     | 27,75      | 4.652,99 €              |
| 2869/2025<br>15/01/2025<br>09:22:06h               | 034/2025/260 | H57509184 | Fachadas y elementos comunes | 27,75      | 11.871,65 €             |
| REGAGE25e00<br>00279694<br>15/01/2025<br>08:33:17  | 034/2025/258 | H07310295 | Fachadas y elementos comunes | 27         | 28.855,08 €             |
| REGAGE25e00<br>002977057<br>15/01/2025<br>14:36:30 | 034/2025/271 | H07845910 | Elementos comunes            | 21         | 16.696,79 €             |
| 3143/2025<br>15/01/2025<br>19:15:21h               | 034/2025/303 | H57034555 | Fachadas y elementos comunes | 18,75      | 13.594,86 €             |

**ANEXO III: RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS DEL PROCEDIMIENTO POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

**1.- VIVIENDAS.**

| EXPEDIENTE   | CCPP      | DEFICIENCIAS                        | MOTIVO DESISTIMIENTO                                                                                                                                         |
|--------------|-----------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 034/2025/123 | 78214087B | A,B,C,D,E,F,G,I,M,<br>N,O,P,Q,U,V,Z | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3 de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025.  |
| 034/2025/268 | 74611487Q | A,B,C,D,E,F,G,I,M,<br>N,O,P,Q,U,V,Z | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |

**2.- EDIFICIOS RESIDENCIALES.**

| EXPEDIENTE   | CCPP      | DEFICIENCIAS                  | MOTIVO DESESTIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------|-----------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 034/2025/135 | H07780364 | A,G                           | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025.                                                                                                                                                                     |
| 034/2025/185 | H07935844 | C,F,G,O,T,Z                   | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025.                                                                                                                                                                     |
| 034/2025/188 | H07518939 | A,B,C,D,E,F,G,I,<br>O,P,Q,U,Z | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025.                                                                                                                                                                     |
| 034/2025/199 | H07501760 | O                             | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025.                                                                                                                                                                     |
| 034/2025/206 | H07430648 | F,J,O,T, Z1*                  | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025.<br>*La documentación presentada a efectos de subsanar la solicitud se ha presentado fuera del plazo establecido. REGAGE25e00038425855 de fecha 07/05/2025 14:14:01. |
| 034/2025/208 | H07496201 | J,K,O                         | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos                                                                                                                                                                                                                                                                               |



Àrea:  
Habitatge

Document:  
03419I03UV

Unitat:  
Habitatge

Expedient:  
034/2024/903

Data:  
08-09-2025 12:17

Codi de Verificació:



140I6Q6H1D3P6M6Y0PVR

Assumpte: TRASLADO CALIFICACIÓN PROVISIONAL SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN

|              |           |                 |                                                                                                                                                              |
|--------------|-----------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |           |                 | requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025.                                                    |
| 034/2025/214 | E07187859 | D,E,F,G,I,O,P,T | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/215 | H07316953 | F,K,O           | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/226 | H07737927 | F,J,K,O         | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/245 | H19800358 | F,J,K,O         | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Punto 3 de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/248 | H57185449 | A,J,K,O         | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/251 | H07967979 | A,B,F,O,G       | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/255 | H07741614 | A,B,O           | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/262 | H07586027 | J,K,O           | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/264 | H07527138 | A,D,E,F         | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos                                                                                                           |

|              |           |                                   |                                                                                                                                                              |
|--------------|-----------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |           |                                   | requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025.                                                    |
| 034/2025/266 | H57493603 | A,F,J,K,O                         | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/269 | H07916299 | F,J,K                             | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/274 | H07439136 | A,B,G,O                           | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/283 | H07452634 | A,B,C,D,E,F,G,I,<br>J,K,O,P,Q,U,Z | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/292 | H07631344 | F,G,O,Z                           | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/297 | H07047699 | C,G,O                             | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/298 | H07308497 | B,G,J,O                           | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/300 | H07813322 | F,J,K                             | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/313 | H07519507 | T,Q                               | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/306 | H57030017 | A,D,G,O                           | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/315 | H57096737 | A,T                               | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/317 | H07523954 | B,O                               | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases                                                        |



Àrea:  
Habitatge

Document:  
03419I03UV

Unitat:  
Habitatge

Expedient:  
034/2024/903

Data:  
08-09-2025 12:17

Codi de Verificació:  
  
140I6Q6H1D3P6M6Y0PVR

Assumpte: TRASLADO CALIFICACIÓN PROVISIONAL SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN

|              |           |         |                                                                                                                                                              |
|--------------|-----------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |           |         | reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025.                                                                                                       |
| 034/2025/319 | H07911043 | J       | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/320 | H07260375 | F,O     | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |
| 034/2025/325 | H07900616 | B,C,O,Z | No subsanar y/o completar los documentos y/o datos requeridos en tiempo y forma. Base 3ª de las Bases reguladoras y artículo 9 de la convocatoria 2024/2025. |

## LEYENDA

| LETRA | MOTIVO DESISTIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A     | No consta solicitud específica/ Solicitud incompleta/ Solicitud incorrecta/ No consta acreditación de la representación.                                                                                                                             |
| B     | No consta presentación del Acta de la Junta de Propietarios donde se apruebe la realización de las obras objeto de la subvención/ El Acta no está firmada por el Presidente/a de la Comunidad y/o por el Secretario/a.                               |
| C     | No consta presentación del listado de propietarios del edificio/ Listado incorrecto.                                                                                                                                                                 |
| D     | La Comunidad de Propietarios o la Persona Física solicitante tiene deuda con Hacienda o no ha autorizado su consulta.                                                                                                                                |
| E     | La Comunidad de Propietarios o la Persona Física solicitante tiene deuda con la Seguridad Social o no ha autorizado su consulta.                                                                                                                     |
| F     | La Comunidad de Propietarios o la Persona Física solicitante tiene deuda con el Ayuntamiento o no ha autorizado su consulta.                                                                                                                         |
| G     | El edificio objeto de la subvención <b>no tiene más del 75% de sus viviendas con personas empadronadas</b> o no ha autorizado su consulta (No se aplica para las obras por accesibilidad, únicamente para fachada y elementos comunes del edificio). |
| H     | No se ha podido comprobar que el edificio objeto de la subvención tiene más del 75% de sus                                                                                                                                                           |

|    |                                                                                                                                          |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | viviendas con personas empadronadas.                                                                                                     |
| I  | No consta presentado el CIF de la Comunidad de Propietarios/DNI/NIE de la persona solicitante o no se ha autorizado su consulta.         |
| J  | El presupuesto presentado no incluye las mediciones de la obra.                                                                          |
| K  | El presupuesto presentado no incluye los precios unitarios de las partidas de la obra.                                                   |
| L  | El presupuesto presentado no incluye IVA.                                                                                                |
| M  | No consta presentado el contrato de alquiler ni el permiso del propietario para realizar las obras.                                      |
| N  | No consta presentado el permiso de la Junta de Vecinos para la realización de las obras.                                                 |
| O  | No consta solicitud de licencia de obras o presentación de la comunicación previa para llevar a cabo las obras objeto de la subvención.  |
| P  | Justificante de pago de tasas de licencia/ comunicación previa.                                                                          |
| Q  | No consta la presentación del presupuesto de obras objeto de la subvención.                                                              |
| R  | El tipo de obra solicitado NO es objeto de la presente convocatoria de subvenciones.                                                     |
| S  | La Comunidad de Propietarios no se ha relacionado electrónicamente con la Administración.                                                |
| T  | En el Acta presentada no consta la aprobación de las obras/<br>En el Acta presentada no consta la aprobación de <b>todas las obras</b> . |
| U  | El edificio objeto de las subvenciones tiene menos de 20 años de antigüedad.                                                             |
| V  | La vivienda tiene más de 120 m2 útiles.                                                                                                  |
| W  | La licencia solicitada o la comunicación previa presentada no incluye todas las obras objeto de la subvención.                           |
| X  | Las obras objeto de la subvención deben solicitarse por la Comunidad de Propietarios.                                                    |
| Y  | La solicitud no detalla las obras por las que se solicita la subvención (fachada, elementos comunes, obras de accesibilidad).            |
| Z  | Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a fecha actual.                                                                         |
| Z1 | La documentación presentada a efectos de subsanar la solicitud se ha presentado fuera del plazo establecido.”.                           |

Calvià,